

**AVISO No. 0599**

**19 de Junio de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **MARIA DANIELA BELTRAN GUTIERREZ** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 2167 DEL 05 DE JUNIO DE 2018**

Persona a notificar: **MARIA DANIELA BELTRAN GUTIERREZ**

Dirección de notificación usuario **CR 18 15 – 36 CENTRO**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 19 de Junio de 2018

Señora:

**MARIA DANIELA BELTRAN GUTIERREZ**

Cr 18 15 – 36 CENTRO

Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 2207 DEL 05 DE JUNIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0599 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 2207 DEL 05 DE JUNIO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 42083”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCION PQRDS No. 2206

### POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA RESOLUCION SSPD 20188300028335 DEL 21/05/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390101437E

La Abogada Contratista de la oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIA DANIELA BELTRAN GUTIERREZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicitó que la Empresa facturara y reflejara valores reales acorde a la tarifa correspondiente a su establecimiento de comercio, predio ubicado en la **CR 18 15 – 36**, identificado con **Matrícula 42083**, ya que consideraba que el valor del consumo de agua se había incrementado y que con anterioridad se le había dicho que era por Desacumulación de consumos.
2. Que la Empresa Prestadora dio respuesta al Escrito de Petición radicado bajo el No. 2018RE464 de fecha 2 de febrero de 2018 interpuesto por la señora **MARIA DANIELA BELTRAN GUTIERREZ**, mediante Resolución PQRDS 0379 del 19 de febrero de 2018.
3. Que siendo el día 20 de febrero de 2018, la Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., realizó la notificación personal de la Resolución PQRDS 0379 del 19 de febrero de 2018, a la peticionaria, señora **MARIA DANIELA BELTRAN GUTIERREZ**.
4. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **MARIA DANIELA BELTRAN GUTIERREZ**, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la Resolución PQRDS 0379 del 19 de febrero de 2018.
5. Que mediante resolución PQRDS – 0661 del 13 de marzo de 2018, se resolvió el recurso de reposición confirmando la decisión inicial y se concedió el recurso de apelación ante la SSPD, en consecuencia se procedió a remitir el respectivo expediente.
6. Que mediante **Resolución No. SSPD 20188300028335 DEL 21/05/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390101437E** "Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION", la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso MODIFICAR las decisiones empresariales No. PQRDS 0379 del 19 de febrero de 2018 y PQRDS -0661 del 13 de marzo de 2018 proferidas por EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., ordenando a la prestadora retirar el consumo facturado para los meses de

noviembre y diciembre de 2017 y enero de 2018, pues, ante la falta de medición la empresa pierde el derecho a recibir el precio.

7. Que en razón a lo anterior, EPA – ESP, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resolución SSPD No. 20188300028335 DEL 21/05/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390101437E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD SSPD No. 20188300028335 DEL 21/05/2018 EXPEDIENTE No. 2018830390101437E “Por la cual se decide un RECURSO DE APELACION”.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas correspondientes a los períodos noviembre y diciembre de 2017 y enero de 2018, retirando la totalidad de los consumos facturados. **Matrícula 42083.**

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al funcionario encargado de facturación de la Entidad, reliquidar la Cuenta No.40659761, correspondiente al período octubre de 2017, haciendo el cobro de únicamente 19 MT3 en dicha cuenta, correspondientes al promedio del predio en los seis (6) períodos anteriores. **Matrícula 54522.**

**ARTICULO CUARTO:** Remitir copia de la presente resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, Dirección Territorial Occidente.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar la presente decisión a la Señora **MIRIAM LUCIA REALPE TABAREZ.**

Dado en Armenia, Q., a los tres (3) días del mes de Abril de Dos Mil Dieciocho (2018).

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ  
Abogada/ Contratista  
Dirección Comercial

